

RADICADO: 63001-31-03-003-2021-00075-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, agosto dos de dos mil veintidós**

En atención a la petición que antecede¹, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.2° del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso por el término de tres meses a partir del 26-07-2022.

Expirado ese término, reanúdese, de oficio. Por otra parte, se señala el día (10) de noviembre de (2022), a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, a través del siguiente ID de la plataforma Lifesize:

<https://call.lifesizecloud.com/14562655>

Notifíquese,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 118 del 03-08-2022

¹ Pdf 107.